

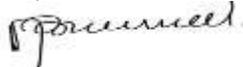
RAD. No.130013103002-2022-00049-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO LONDOÑO BOTERO

DEMANDADO: FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-233217, 060-233338 y 060-259058 se encuentra perfeccionado.- Al Despacho para proveer.
Mayo 10 de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, se ordenará librar despacho comisorio al señor alcalde de la localidad correspondiente, a fin de llevar a cabo la práctica del secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-233217, 060-233338 y la cuota parte del folio de matrícula inmobiliaria N. 060-259058 de propiedad del demandado.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado **DISPONE:**

Decretase el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-233217, 060-233338 y la cuota parte del inmueble identificado con folio de Matrícula N. 060-259058 de propiedad de FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA

Comisionar al señor Alcalde de la localidad correspondiente con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-233217, 060-233338 y la cuota parte del inmueble identificado con folio de Matrícula N. 060-259058, de propiedad FREDIS OLIMPO SEVERICHE HOYOLA

De la lista de auxiliares de la justicia nombrese a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA como secuestre.

Líbrese el respectivo Despacho comisorio.

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del art.44 del Código General del Proceso..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce2b73e237e92c6dbe2b8ec2b084e88576d236661425b73e0f75ce5a0fd27d1**

Documento generado en 10/05/2022 07:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>